

**BOLETÍN OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO  
04 DE MARZO DE 2024**

**N° 13/2024**



Municipio de San Fernando  
Secretaría de Gobierno  
Área de Despacho, Decretos y Convenios  
[www.sanfernando.gov.ar](http://www.sanfernando.gov.ar)



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.  
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

**CONTENIDO**

**DECRETO 645/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ACOSTA ANDREA FABIANA, con fecha NOVIEMBRE DEL 2023, referente al comercio sito en la calle PLAZOLETA CANALE (LOCAL 6) de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1874/21 se procedió OTORGAR EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO INTRANSFERIBLE a un comercio con los rubros (7938) FLORERIA (7963) QUIOSCO, sito en la calle PLAZOLETA CANALE (LOCAL 6) de este Partido, propiedad de ACOSTA ANDREA FABIANA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de NOVIEMBRE DEL 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle PLAZOLETA CANALE (LOCAL 6) de este Partido, propiedad de ACOSTA ANDREA FABIANA al mes de NOVIEMBRE DEL 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 644/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MUÑOZ SILVIA GABRIELA, con fecha SEPTIEMBRE DEL 2023, referente al comercio sito en la calle QUINTANA N° 4049 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2858/21 se procedió HABILITAR EN FORMA PROVISORIA E INTRANSFERIBLE a un comercio que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, sito en la calle QUINTANA N° 4049 de este Partido, propiedad de MUÑOZ SILVIA GABRIELA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE DEL 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle QUINTANA N° 4049 de este Partido, propiedad de MUÑOZ SILVIA GABRIELA al mes de SEPTIEMBRE DEL 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 643/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BENITEZ SANDRA PATRICIA (en carácter de autorizada), con fecha FEBRERO DE 2023, referente al comercio sito en la calle SERVETTO N° 614 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3445/22 se procedió PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO a un comercio con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, sito en la calle SERVETTO N° 614 de este Partido, propiedad de CABRERA DELIA CORINA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de FEBRERO DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SERVETTO N° 614 de este Partido, propiedad de CABRERA DELIA CORINA al mes de FEBRERO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 642/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por SZEWAGA CAROLINA ITATI, con fecha FEBRERO DE 2023, referente al comercio sito en la calle QUIRNO COSTA N° 1322 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1917/16 se procedió HABILITAR a un comercio con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, sito en la calle QUIRNO COSTA N° 1322 de este Partido, propiedad de SZEWAGA CAROLINA ITATI;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de FEBRERO DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle QUIRNO COSTA N° 1322 de este Partido, propiedad de SZEWAGA CAROLINA ITATI al mes de FEBRERO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle 3 de Febrero N° 562 de este Partido, propiedad de BRITOS GRACIELA NOEMI al mes de FEBRERO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas I de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 641/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BRITOS GRACIELA NOEMI, con fecha MARZO DE 2023, referente al comercio sito en la calle 3 de Febrero N° 562 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2597/21 se procedió AUTORIZAR EL TRASLADO a un comercio con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, sito en la calle 3 de Febrero N° 562 de este Partido, propiedad de BRITOS GRACIELA NOEMI;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de FEBRERO DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle QUIRNO COSTA N° 1322 de este Partido, propiedad de SZEWAGA CAROLINA ITATI al mes de FEBRERO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle 3 de Febrero N° 562 de este Partido, propiedad de BRITOS GRACIELA NOEMI al mes de FEBRERO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas I de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 640/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por NOCITO CLAUDIA RITA, con fecha JULIO DE 2023, referente al comercio sito en la calle Quirno Costa N° 1154 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2799/16 se procedió AUTORIZAR EL TRASLADO a un comercio con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA, sito en la calle Quirno Costa N° 1154 de este Partido, propiedad de NOCITO CLAUDIA RITA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de JULIO DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Quirno Costa N° 1154 de este Partido, propiedad de NOCITO CLAUDIA RITA al mes de JULIO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 639/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ROMERO VERONICA PATRICIA, con fecha MARZO DE 2023, referente al comercio sito en la calle JUNCAL N° 2115 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3476/22 se procedió AUTORIZAR EL ANEXO DE RUBRO a un comercio con los rubros (7966) JUGUETERIA (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7151) VENTA DE ARTICULOS PARA BEBES, sito en la calle JUNCAL N° 2115 de este Partido, propiedad de ROMERO VERONICA PATRICIA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle JUNCAL N° 2115 de este Partido, propiedad de ROMERO VERONICA PATRICIA al mes de MARZO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 638/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por RENOSTO JORGE IGNACIO (En su carácter de socio gerente), con fecha MARZO DE 2023, referente al comercio sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 2136 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1146/03 se procedió a HABILITAR un comercio con los rubros (7462) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA NAUTICA; (8191) COMISIONISTA NAVAL, sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 2136 de este Partido, propiedad de NAUTICA Y DEPORTES S.R.L.;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 2136 de este Partido, propiedad de NAUTICA Y DEPORTES S.R.L. al mes de MARZO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 637/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por LA MOLINA GUSTAVO VICENTE (en carácter de apoderado), con fecha MARZO DE 2023, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5644 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 886/22 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA, sito en la calle AV, AVELLANEDA N° 5644 de este Partido, propiedad de AGUAYO ROMUALDA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5644 de este Partido, propiedad de AGUAYO ROMUALDA al mes de MARZO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 636/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO;

La solicitud de baja presentada por RIVERO STELLA MARIS, con fecha ENERO DE 2023, referente al comercio

sito en la calle LAS HERAS N° 1188/90 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3281/22 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA, sito en la calle LAS HERAS N° 1188/90 de este Partido, propiedad de RIVERO STELLA MARIS;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2022, según fecha de presentación de (a solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle LAS HERAS N° 1188/90 de este Partido, propiedad de RIVERO STELLA MARIS al mes de DICIEMBRE DE 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 635/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por SOTO CECILIA BEATRIZ, con fecha NOVIEMBRE DEL 2023, referente al comercio sito en la calle SOBREMONTTE N° 2364 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1970/09 se procedió TRANSFERIR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS, sito en la calle SOBREMONTTE 2364 de este Partido, propiedad de SOTO CECILIA BEATRIZ;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de NOVIEMBRE DEL 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SOBREMONTTE N° 2364 de este Partido, propiedad de SOTO CECILIA BEATRIZ al mes de NOVIEMBRE DEL 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 634/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ABBONDANZA JUAN CARLOS DANIEL (en carácter de propietario), con fecha MARZO DE 2023, referente al comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2931 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3127/22 se procedió HABILITAR a un comercio con los rubros (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA (8302) BAR CERVECERIA (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO, sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2931 de este Partido, propiedad de ZARATE LUCIANA PAOLA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “ei cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2931 de este Partido, propiedad de ZARATE LUCIANA PAOLA al mes de MARZO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 633/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por PARODI SALVADOR ALBERTO (en carácter de propietario), con fecha AGOSTO DEL 2023, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4575 LOCAL 1 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1490/18 se procedió HABILITAR a un comercio con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4575 LOCAL 1 de este Partido, propiedad de SOTO ARCOS ALEXANDRA LUCERO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de JULIO DEL 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4575 LOCAL 1 de este Partido, propiedad de SOTO ARCOS ALEXANDRA LUCERO al mes de JULIO DEL 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 632/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CASTRO JUAN MIGUEL (en carácter de gestor), con fecha AGOSTO DEL 2023, referente al comercio sito en la calle ITUZAINGO N° 2077 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2319/05 se procedió AUTORIZAR EN FORMA PROVISORIA a la industria con el rubro (2591) FABRICA DE ARTICULOS DE MADERA Y TORNEADO, sito en la calle ITUZAINGO N° 2077 de este Partido, propiedad de DIAZ OSCAR ARMANDO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DEL 2023, según lo informado por el inspector actuante y se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada por el titular del establecimiento;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle ITUZAINGO N° 2077 de este Partido, propiedad de DIAZ OSCAR ARMANDO al mes de MARZO DEL 2023.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 631/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por RIGHETTI HORACIO AGUSTIN, con fecha ENERO DE 2023, referente al comercio sito en la calle JUNIN N° 1280 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1798/21 se procedió AUTORIZAR EL TRASLADO a la calle JUNIN N° 1280 de este Partido y EL CAMBIO DE RUBRO por (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR, propiedad de RIGHETTI HORACIO AGUSTIN;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ENERO DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle JUNIN N° 1280 de este Partido, propiedad de RIGHETTI HORACIO AGUSTIN al mes de ENERO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 630/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JRL379, obrante a Fs. 20 del Expediente N° 3735-M-2022, presentada por el Sr. Néstor Horacio Forcadell, en su carácter de titular del automóvil, N° de C.U.I.L. 20-11047818-7 con domicilio en la calle 3 de Febrero N° 2431, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 22 del Expediente N° 3735/22, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 06/10/2027,

de Analía Medina, esposa del titular del vehículo, cuyo vínculo se ha acreditado a Fs. 07;  
Que a Fs. 25 del Expediente N° 3735/22, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JRL379, a nombre de Néstor Horacio Forcadell;  
Que a Fs. 30 del Expediente N° 3735/22, el Área de Descentralización Tributaria, informa que "...esta área es de opinión de accederá lo solicitado...";  
Que a Fs. 31 del Expediente N° 3735/22, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería accederá lo solicitado desde el mes de mayo del 2024 hasta abril del 2025.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MAYO de 2024, hasta el mes de ABRIL de 2025, al vehículo patente JRL379, propiedad del Sr. Néstor Horacio Forcadell.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. Néstor Horacio Forcadell de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 629/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Las solicitudes de traslado y cambio de rubro del comercio propiedad de CEDRES JORGE ANDRES (CUIT: 20-20539429-0) al domicilio 9 DE JULIO N° 1480 (LOCAL B1) de este Partido que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS:

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 204/04 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de CEDRES JORGE ANDRES (CUIT: 20-20539429-0), sito en la calle 9 DE JULIO N° 1466 de este Partido, que funciona con el rubro (7903) VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS;

Que la consulta de factibilidad N° 2021-20398 para el traslado del comercio mencionado a la calle 9 DE JULIO N° 1480 (LOCAL B1) se encuentra APROBADA;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22310 para el cambio de rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS del comercio mencionado;

Que por Ordenanza N° 13505/23 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de CEDRES JORGE ANDRES (CUIT: 20-20539429-0) sito en la calle 9 DE JULIO N° 1466 a la calle 9 DE JULIO N° 1480 (LOCAL B1) de este Partido, que gira con el rubro (7903) VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR EL CAMBIO DEL RUBRO (7903) VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS por el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS al comercio mencionado en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 129700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 13557

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la

comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de CEDRES JORGE ANDRES (CUIT; 20-20539429-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 628/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por MOYANO ROMINA VANESA (CUIT: 27-33084730-7) del comercio sito en la calle ITALIA N° 386 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3644/19 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio sito en la calle ITALIA N° 386 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA, propiedad de MOYANO ROMINA VANESA (CUIT: 27-33084730-7)

Que por Decreto N° 2376/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio de referencia;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente y habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y que el plano presentado coincide con el local;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA EN FORMA DEFINITIVA al comercio a favor de MOYANO ROMINA VANESA (CUIT: 27-33084730-7) sito en la calle ITALIA N° 386 de este Partido, que realiza actividades con el rubro: (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2289600004 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 14995

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento MOYANO ROMINA VANESA (CUIT: 27-33084730-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente:-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 627/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA al comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 352 de este Partido, que gira con los rubros (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES (7067) DESPACHO DE PASTAS FRESCAS, propiedad de RUANO ROJAS GREISSI (CUIT: 27-96105295-0);

Y CONSIDERANDO;

Que por Decreto N°409/22 se procedió a HABILITAR a un comercio, a nombre de RUANO ROJAS GREISSI (CUIT: 27-96105295-0), sito en la calle CONSTITUCION N° 352 de este Partido, que funciona con los rubros (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES (7067) DESPACHO DE PASTAS FRESCAS;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23118 para el anexo de rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA al comercio mencionado se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO al comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 352 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES (7067) DESPACHO DE PASTAS FRESCAS, propiedad de RUANO ROJAS GREISSI (CUIT: 27-96105295-0).-

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos; Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°62100002 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°24195

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de RUANO ROJAS GREISSI (CUIT: 27-96105295-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 626/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Visto las solicitudes presentadas por CERRAMIENTOS DE LUCA S.R.L (CUIT: 30-71722566-6) del establecimiento sito en SANTA ROSA N° 4078 de este Partido, que gira con el rubro (9091) DEPOSITO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°1344/18 se procedió HABILITAR en forma definitiva a un establecimiento, a nombre de DE LUCA JOSE Y DE LUCA MIGUEL S.H (CUIT: 30-70897503-2) sito en la calle SANTA ROSA N° 4078 de este Partido, que funciona con el rubro (2531) CARPINTERIA DE OBRA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2020-18635 para una ampliación de superficie del establecimiento en cuestión;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-23151 para una transferencia a favor de CERRAMIENTOS DE LUCA S.R.L. (CUIT; 30-71722566-6), la cual se encuentra APROBADA;

Que se realizó la consulta de factibilidad de cambio de rubro N° 2024-23408 por (9091) DEPOSITO al establecimiento mencionado;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capitulo IV art. 111, 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE del establecimiento propiedad de DE LUCA JOSE Y DE LUCA MIGUEL S.H (CUIT: 30-70897503-2) sito en la calle SANTA ROSA N° 4078 de este Partido, que funciona con el rubro (2531) CARPINTERIA DE OBRA Artículo 2°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del establecimiento mencionado en el Artículo 1° a favor de CERRAMIENTOS DE LUCA S.R.L (CUIT: 30-71722566-6), que gira con el rubro (2531) CARPINTERIA DE OBRA.

Artículo 3°.- AUTORIZAR EL CAMBIO DEL RUBRO (2531) CARPINTERIA DE OBRA por el rubro (9091) DEPOSITO al establecimiento mencionado en el Artículo 2°.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos; Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2052300000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21649

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 7°.- La presente habilitación a nombre de CERRAMIENTOS DE LUCA S.R.L (CUIT: 30- 71722566-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 625/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por RAPP SERGIO CLAUDIO (CUIT: 23-16057571-9) del comercio sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 2118 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1851/03 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 2118 de este Partido, que gira con el rubro (7011) VENTA DE FIAMBRES Y QUESOS, propiedad de MIGLIORE ADRIANA MARIA;

Que conforme a la Ordenanza N°7889/02 con fecha enero del año 2003 obrante a fs.68 del expediente N°5087/00, se ha modificado el nomenclador de rubros (7011) VENTA DE FIAMBRES Y QUESOS quedando (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-23282 para una transferencia del comercio mencionado a nombre de RAPP SERGIO CLAUDIO (CUIT: 23-16057571-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda y se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de RAPP SERGIO CLAUDIO (CUIT: 23-16057571-9) sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 2118 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1160900006 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 14202

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RAPP SERGIO CLAUDIO (CUIT: 23-16057571-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 624/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de transferencia y cambio de rubro (3371) MARMOLERIA a favor de HIPERMARMOLERÍA DAN-DAN S.R.L. (CUIT: 30-71607230-0) del comercio sito en MAIPU N° 2998 de este Partido que gira con el rubro (7341) VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2255/96 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de GAUNA DANIEL ALEJANDRO (CUIT: 20-16057435-7), sito en la calle MAIPU N° 2998 de este Partido, que funciona con el rubro (7341) VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22416 para la transferencia y cambio de rubro (3371) MARMOLERIA del comercio mencionado a favor de HIPERMARMOLERIA DAN-DAN S.R.L. (CUIT: 30-71607230-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de GAUNA DANIEL ALEJANDRO (CUIT: 20-16057435-7) a favor de HIPERMARMOLERIA DAN-DAN S.R.L. (CUIT: 30-71607230-0), sito en la calle MAIPU N° 2998 de este Partido, que gira con el rubro (7341) VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR EL CAMBIO DE RUBRO (7341) VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION por el rubro (3371) MARMOLERIA del comercio mencionado en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1103700000- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 10002

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de HIPERMARMOLERIA DAN-DAN S.R.L. (CUIT: 30-71607230-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 623/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por COLLINS JOSE HERNAN (CUIT: 20-26587203-5) del comercio sito en la calle SARMIENTO N° 1253 de este Partido, que gira con los rubros (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA y (8302) BAR. CERVECERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 702/20 se autorizó la AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE y el ANEXO DEL RUBRO al comercio sito en la calle SARMIENTO 1253 de este Partido, propiedad de COLLINS JOSE HERNAN (CUIT: 20-26587203-5) que gira con los rubros (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA y (8302) BAR. CERVECERIA;

Que dicha habilitación se encontraba CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 258711 (vto.: 07/2020),

referente a la causa N° 000201900201565 el cual ha sido cancelado en su totalidad;  
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;  
Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado no se ajusta a lo construido;  
Que el plano presentado no concuerda y se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;  
Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;  
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;  
POR ELLO;  
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;  
DECRETA  
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de COLLINS JOSE HERNAN (CUIT; 20-26587203-5) sito en la calle SARMIENTO N° 1253 de este Partido, que gira con los rubros (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA (8302) BAR. CERVECERIA.-  
Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-  
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 88900000 - Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22159  
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-  
Artículo 5°.- La presente Autorización se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-  
Artículo 6°.- La presente Autorización a nombre de COLLINS JOSE HERNAN (CUIT: 20-26587203-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-  
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-  
Artículo 8°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 143 personas en el establecimiento, 6 empleados y 137 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe de Inspección actuante, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-  
Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la Habilitación que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-  
Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-  
Artículo 11°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-  
Artículo 12°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-  
Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a COLLINS JOSE HERNAN (CUIT: 20-26587203-5), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-  
Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-  
Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-  
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 622/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por IUBATTI CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT: 30-70844642-0) del comercio sito en la calle SANTA ROSA N° 4695 de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2020-18675 para una habilitación a nombre de IUBATTI CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT: 30-70844642-0) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda y se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III!, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de IUBATTI CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT: 30-70844642-0) sito en la calle SANTA ROSA N° 4695 de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos; Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1693300000 - Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22788.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza a IUBATTI CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT: 30-70844642-0) a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 621/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CONSTRUCTORES ARGENTINOS S.A.S. (CUIT: 30-71646049-1) del comercio sito en la calle AV. PERON N° 54 de este Partido, que gira con los rubros (3945) ZINGUERIA (7341) VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22372 para una habilitación a nombre de CONSTRUCTORES ARGENTINOS S.A.S. (CUIT: 30-71646049-1);

Que por Ordenanza N° 13486/23 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el

correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título 1 - Capítulo IV - art. 20 y Título 11 - Capítulo 111 art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CONSTRUCTORES ARGENTINOS S.A.S. (CUIT: 30-71646049-1) sito en la calle AV. PERON N° 54 de este Partido, que gira con los rubros (3945) ZINGUERIA (7341) VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 268900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24980

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CONSTRUCTORES ARGENTINOS S.A.S. (CUIT: 30-71646049-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 620/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por LEIVA ANDREA LEONOR (CUIT: 27-28725540-9) del comercio sito en la calle AV. SOBREMONTA N° 865 LOCAL 2 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2471/21 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio sito en la calle AV. SOBREMONTA N° 865 LOCAL 2 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES propiedad de LEIVA ANDREA LEONOR;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22727 para el cambio de rubro a nombre de LEIVA ANDREA LEONOR (CUIT: 27-28725540-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LEIVA ANDREA LEONOR (CUIT; 27-28725540-9) sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 865 LOCAL 2 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1603600000 - Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23113.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LEIVA ANDREA LEONOR (CUIT: 27-28725540-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 619/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

**VISTO:**

La solicitud de habilitación presentada por MILESI DANTE FABIAN (CUIT: 23-24474231-9) del comercio sito en la calle ALVEAR N° 3380 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERIA;

**Y CONSIDERANDO:**

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2020-18701 para la habilitación del comercio mencionado a favor de MILESI DANTE FABIAN (CUIT: 23-24474231-9), la cual resulta DENEGADA;

Que por Ordenanza N° 13461/2023 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 282046 (Vto.: 10/2024), referente a la deuda que posee el legajo N° 24868 en la Tasa de Seguridad e Higiene, quedando condicionada la presente Habilitación al cumplimiento del mismo;

Que se ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00. -

Artículo 2°.- HABILITAR el comercio propiedad de MILESI DANTE FABIAN (CUIT: 23-24474231-9) sito en la calle

ALVEAR N° 3380 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERIA;

Artículo 3°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos; Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2362500000 - Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24868

Artículo 4° - La presente Habilitación está **CONDICIONADA** al cumplimiento del convenio N° 282046 (Vto.; 10/2024), referente a la deuda que posee el legajo N° 24868 en la Tasa de Seguridad e Higiene. Para mantener la presente habilitación en los términos del Artículo 111° de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 6°.- **EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 7°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 8°.- La presente Habilitación a nombre de MILESI DANTE FABIAN (CUIT: 23-24474231-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 618/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por **SEEBER PADILLA EDUARDO CARLOS** (CUIT: 20-34094014-9) del comercio sito en la calle **QUINTANA N° 1141 LOCAL 19 B** de este Partido, que gira con el rubro (7019) **VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL**;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22803 para una habilitación a nombre de **SEEBER PADILLA EDUARDO CARLOS** (CUIT: 20-34094014-9) se encuentra **APROBADA**;

Que el titular ha presentado en carácter de **DDJJ**, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

Artículo 1°.- **HABILITAR** el comercio propiedad de **SEEBER PADILLA EDUARDO CARLOS** (CUIT: 20-34094014-9) sito en la calle **QUINTANA N° 1141 LOCAL 19 B** de este Partido, que gira con el rubro (7019) **VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL**.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3524700002 – Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25160

Artículo 3°.- **EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la

comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SEEBER PADILLA EDUARDO CARLOS (CUIT: 20-34094014-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 617/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Las solicitudes presentadas por SOMOS OLIVIAD S.A. (CUIT: 30-71732264-5) del comercio sito en la calle CAM. BOULOGNE - BANCALARI N° 3350 de este Partido, que gira con los rubros (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING (7201) MUEBLERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la factibilidad N° 2023-23088 para una habilitación a nombre de SOMOS OLIVIAD S.A. (CUIT; 30-71732264-5) del comercio sito en la calle CAM. BOULOGNE - BANCALARI N° 3350 de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Que el inspector actuante solicita anexo del rubro (7201) MUEBLERIA y se da cumplimiento mediante la consulta de factibilidad N° 2024-23431;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SOMOS OLIVIAD S.A. (CUIT: 30-71732264-5) sito en la calle CAM. BOULOGNE - BANCALARI N° 3350 de este Partido, que gira con los rubros (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING (7201) MUEBLERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3885100000 - Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25289

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SOMOS OLIVIAD S.A. (CUIT: 30-71732264-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en

caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 616/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO;

La solicitud de habilitación presentada por LUNA ROMINA GISELLE (CUIT: 27-31006515-9) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2303 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23392 para una habilitación a nombre de LUNA ROMINA GISELLE (CUIT: 27-31006515-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 283761 (Vto.: 01/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 1212700002, quedando condicionada la presente Habilitación al cumplimiento de los mismos;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, solo cuenta con un horno conversor tipo "microondas" que no necesita salida al exterior;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00, -

Artículo 2°.- HABILITAR el comercio propiedad de LUNA ROMINA GISELLE (CUIT: 27-31006515-9) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2303 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1003100000 - Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25451.

Artículo 4° - La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento de convenio N° 283761 (Vto:01/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 1212700002. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de habilitación. El mismo será provisorio, su vencimiento operara en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.-

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 7°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 8°.- La presente Habilitación a nombre de LUNA ROMINA GISELLE (CUIT: 27-31006515-9) podrá ser

revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 11° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 615/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por CORONEL MARIA MELINA (CUIT: 27-42359913-3) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5302/08 (ESQ PEREZ GALDOS) de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23386 para una habilitación a nombre de CORONEL MARIA MELINA (CUIT: 27-42359913-3) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CORONEL MARIA MELINA (CUIT: 27-42359913-3) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5302/08 (ESQ PEREZ GALDOS) de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2693100000 - Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25437

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CORONEL MARIA MELINA (CUIT; 27-42359913-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones

precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12° - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 614/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LGD966, obrante a Fs. 22 del expediente de marras, presentada por la Sra. Zitarrosa Graciela María, esposa del titular del vehículo, con domicilio en la calle Mansilla N° 1832 de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 29 obra Título de Propiedad del Automotor, del Vehículo identificado con el dominio LGD966, resultando el Sr. Buinosquy Carlos Alberto titular del mismo;

Que a Fs., 28 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 21/04/2027, a nombre del titular del vehículo;

Que a Fs. 31 consta certificado de matrimonio, entre la solicitante y el titular del vehículo;

Que a Fs. 32 el Área de Descentralización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente.

Que a Fs. 33 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de marzo de 2024 a febrero de 2025";

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MARZO de 2024, hasta el mes de FEBRERO de 2025, al vehículo patente LGD966, propiedad del Sr. Buinosquy Carlos Alberto.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 613/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GGN036, obrante a Fs. 21 del Expediente N° 3076-M-2023, presentada por la Sra. YAMILA SOLEDAD FLEITA en su carácter de cotitular del automóvil, con domicilio en la calle Chacabuco N° 4041, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 22, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 26/04/2032, de Yamila Soledad Fleita, cotitular del vehículo;

Que a Fs. 23 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GGN036,

resultando la solicitante cotitular del mismo;

Que a Fs. 31, el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 32, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de marzo del 2024 hasta febrero del año 2025."

POR ELLO.

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MARZO de 2024, hasta el mes de FEBRERO de 2025, al vehículo patente N° GGN036, propiedad de la Sra. YAMILA SOLEDAD FLEITA.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la .Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la Sra. YAMILA SOLEDAD FLEITA de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 612/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al impuesto a los Automotores del vehículo dominio ENN717, obrante a Fs. 37 del Expediente N° 7131/21, presentada por la Sra. Margarita Elisabet Rojas, en su carácter de titular del automóvil, N° de C.U.I.L. 27- 17566102-1, con domicilio en la calle Cordero N° 4129, de la localidad de Virreyes, partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 39 del Expediente N° 7131/21, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 13/04/2032, de Margarita Elisabet Rojas, titular del vehículo;

Que a Fs. 42 del Expediente N° 7131/21, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio ENN717, a nombre de Margarita Elisabet Rojas;

Que a Fs. 48 del Expediente N° 7131/21, el Área de Descentralización Tributaria, informa que "...esta área es de opinión de accederá lo solicitado...";

Que a Fs.49, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de marzo del 2024 hasta febrero del año 2025.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MARZO de 2024, hasta el mes de FEBRERO de 2025, al vehículo patente ENN717, propiedad de la Sra. Margarita Elisabet Rojas.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la Sra. Margarita Elisabet Rojas de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 611/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HNX262, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 176-M-2024, presentada por el Sr. Gregorio Juan Ronce, en su carácter de titular del automóvil, N°

de C.U.I.L. 20- 13894355-1 con domicilio en la calle Ayacucho N° 1429, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 del Expediente N° 176/24, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 05/04/2028, de Gregorio Juan Ronce, titular del vehículo;

Que a Fs. 05 del Expediente N° 176/24, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio FINX262, a nombre de Gregorio Juan Ronce;

Que a Fs. 10 del Expediente N° 176/24, el Área de Descentralización Tributaria, informa que "...es/a área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 12 del Expediente N° 176/24 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de febrero de 2024 a enero de 2025";

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de FEBRERO de 2024, hasta el mes de ENERO de 2025, al vehículo patente HNX262, propiedad de! Sr. Gregorio Juan Ponce.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) de! Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al Sr. Gregorio Juan Ponce de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 610/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IZZ548, obrante a Fs. 52 del Expediente N° 3473-M-2021 presentada por el Sr. MARCELO FERNANDO SCHULZE, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Guido Spano N° 3630 P.B. 1, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo N° I de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 53, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta 22/09/2032, de Agustín Uriel Schulze, hijo del titular del vehículo, cuyo vínculo es acreditado a Fs.57.;

Que a Fs. 54 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio IZZ548, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 63 el Área de Descentralización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs.64, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de marzo del corriente a febrero del año 2025.

POR ELLO.

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MARZO de 2024 y hasta el mes de FEBRERO de 2025, al vehículo patente N° IZZ548, propiedad del Sr. MARCELO FERNANDO SCHULZE.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. MARCELO FERNANDO SCHULZE de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina

Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 609/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de ventiladores y aires acondicionados para ayuda social a personas - programa abrazar 2da etapa. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N°23/2.024 convocado el día 4 de marzo de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma T.A.G.A.M. SRL por la adquisición de ventiladores y aires acondicionados para ayuda social a personas - programa abrazar 2da etapa. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR la adquisición de ventiladores y aires acondicionados para ayuda social a personas - programa abrazar 2da etapa, a la firma T.A.G.A.M. SRL por un monto total de \$17.955.981,00 - (Pesos Diecisiete millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y uno con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.024-M-300.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículos 3º: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 608/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

El expediente municipal N°1740/24, por el cual se tramita la adhesión a la reprogramación de las deudas contraídas con el Estado Provincial en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, establecido en el Decreto Provincial N° 264/20, ratificado por Ley N° 15.174; el artículo 7° de la Ley N° 15.480 y la Resolución N° 65/24 del Ministerio de Economía;

Y CONSIDERANDO:

Que la provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto N° 264/20, creó el “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” con el objetivo de otorgar recursos a los municipios, a los fines de que éstos puedan sobrellevar la situación de emergencia mencionada y menguar el impacto financiero que ésta les provocaba;

Que el Fondo aludido se constituyó para contribuir, desde el Gobierno Provincial, frente a la crisis sanitaria, económica, social y a los efectos de atender los gastos demandados producto de la pandemia por COVID-19;

Que con posterioridad y en función de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 15.181, artículo 48 de la Ley N° 15.225, artículo 56 de la Ley N° 15.310, artículo 47 de la Ley N° 15.394 y de las Resoluciones N° 435/20 y modificatoria, N° 4/21, N° 55/22 y N° 780/23, todas estas últimas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se permitió realizar sucesivas reprogramaciones a los cronogramas de devolución de los recursos otorgados en el marco del Decreto N° 264/20, ratificado por la Ley N° 15.174, a éste municipio, habiéndonos acogido a las mismas en su oportunidad;

Que la Ley N° 15.480 -en su artículo 7°- facultó al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, a reprogramar las condiciones financieras de reembolso de los recursos del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, creado por Decreto N° 264/20, previa solicitud del Intendente Municipal;

Que analizada la situación actual del municipio deviene oportuno y conveniente utilizar la facultad que otorga el artículo 1° de la Resolución N°65/24 del Ministerio de Economía de la Provincia, a fin de acogerse a las nuevas condiciones financieras para el reembolso de las asistencias recibidas, reprogramando de este modo el stock de la deuda municipal al día 1° de diciembre del año 2023;

Que las necesidades financieras del municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales, difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros;

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 7° de la Ley N° 15.480, dicha reprogramación se encuentra exenta de las autorizaciones y actuaciones administrativas establecidas en el Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias. Ley N° 12.462, Ley N° 13.295 y modificatorias, circunstancia que permite agilizar el proceso, evitando así toda demora que obstruya el normal desenvolvimiento del trámite;

Que el presente se sanciona en el marco de lo dispuesto en artículo 107 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades Decreto-Ley N°6769/58 y modificatorias;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ACOGERSE, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 15.480 y en la Resolución N° 65/24 del Ministerio de Economía de la Provincia, a la reprogramación de las deudas municipales al 1° de diciembre de 2023, generadas en el marco de:

a) El "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por Decreto N° 264/20 y normas complementarias, por la suma de Pesos QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$15.600.000);

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la reprogramación mencionada en el artículo precedente, se ajustará a las siguientes condiciones financieras:

a) TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA: pesos QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$15.600.000).

b) PLAZO DE GRACIA: hasta el 31 de diciembre de 2024.

c) PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS: de Doce (12) meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia.

d) MEDIO DE PAGO Y GARANTIA: los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

ARTICULO 3°.- AFECTAR, en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada por el presente Decreto.

ARTICULO 4°.- DISPONER para los ejercicios fiscales futuros en sus respectivos presupuestos las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el artículo 1° del presente.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento las Secretarías de Economía, Gobierno y Privada. Comunicar el presente al Honorable Concejo Deliberante, al Ministerio Economía de la Provincia de Buenos Aires y dar la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 607/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de mallas de acero con destino a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 20/2.024 convocado el día 29 de febrero de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma CHAPAFERRO S.A por la adquisición de mallas de acero. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la compra de mallas de acero a la firma CHAPAFERRO S.A por un monto total de \$ 28.316.000,00 (pesos veintiocho millones trescientos dieciséis mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.024- M-748.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículos 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 606/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de colchones - programa abrazar 2da etapa. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N°21/2.024 convocado el día 1 de marzo de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la

adjudicación a la firma DALAXO S.A por la adquisición de colchones - programa abrazar 2da etapa. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR la adquisición de colchones - programa abrazar 2da etapa - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando a la firma DALAXO S.A por un monto total de \$ 21.411.360,00 - (Pesos Veintiún millones cuatrocientos once mil trescientos sesenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.024-M-255.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 603/24 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al impuesto a los Automotores del vehículo dominio LES449, obrante a Fs. 19 del Expediente N° 4250-M-2023, presentada por el Sr. EDUARDO JAIME BERGAS, en su carácter de titular del automóvil con domicilio en la calle JUNCAL N° 1861 Localidad y Partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo I de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 20 del Expediente N° 4250/23, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta enero 2034, de EDUARDO JAIME SERGAS, titular de vehículo;

Que a Fs. 24 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LES449, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 27 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 28, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de abril del corriente hasta marzo del año 2024.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de ABRIL de 2024 y hasta el mes de MARZO de 2025, al vehículo patente N° LES449, propiedad del Sr. EDUARDO JAIME BERGAS.

Artículo 2º.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3º.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4º.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. EDUARDO JAIME BERGAS de lo resuelto.

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6º.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 602/24 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JAT583, obrante a Fs. 21 del expediente de marras, presentada por la Sra. HERNANDEZ LAURA HAYDEE, titular del vehículo, con domicilio en la calle San Ginés N° 422, de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 22 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JAT583, resultando la solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 27 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 02/05/2026, a nombre de Hernández Diego Martín, hermano de la titular del vehículo, conforme de la copia simple de la declaración de incapacidad acompañada;

Que a Fs. 32 el Área de Descentralización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente.

Que a Fs. 33 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de abril de 2024 a marzo de 2025";

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de ABRIL de 2024, hasta el mes de MARZO de 2025, al vehículo patente JAT583, propiedad de la Sra. HERNANDEZ LAURA HAYDEE.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 601/24 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio EXT776, obrante a Fs. 66 del Expediente N° 6109/19, presentada por la Sra. RAQUEL YOLANDA FACIANO en su carácter de titular del automóvil, N° de CUIL 27-13567476-7, con domicilio en la calle Callao N° 1575, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo MI de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 68 del Expediente N° 6109/19, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 02/09/2029, de Raquel Yolanda Faciano, titular del vehículo;

Que a Fs. 67 del Expediente N° 6109/19, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio EXT776, a nombre de Raquel Yolanda Faciano;

Que a Fs. 75 del Expediente N° 6109/19, el Área de Descentralización Tributaria, informa que "...esta área es de opinión de accederá lo solicitado...";

Que a Fs. 76 del Expediente N° 6109/19 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de febrero de 2024 a enero de 2025";

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de FEBRERO de 2024, hasta el mes de ENERO de 2025, al vehículo patente EXT776, propiedad de la Sra. Raquel Yolanda Faciano.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la Sra. Raquel Yolanda Faciano de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 600/24 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Que con fecha 04 de septiembre de 2019, se ha iniciado juicio de apremio contra GAITAN DE GONZALEZ ADELA, titular de la Cuenta Municipal N° 4214/00000, mediante certificado Nro. 525047 ante el Juzgado de Paz de San Fernando; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que la ejecución iniciada es por la irrisoria suma de pesos treinta y un mil setecientos treinta y ocho con 74/100 (\$31.738,74);

Que la diligencia de intimación de pago y citación de remate dio un resultado negativo, por no hallar el domicilio ni tampoco sus linderos;

Que se realizaron todas las acciones necesarias para dar cumplimiento con dicha notificación, empero, no se logró hallar al demandado;

Que entre dichas acciones, se ha solicitado Oficio al Registro Nacional de las Personas con el fin de que se informe el último domicilio registrado de la demandada, sin embargo no fue encontrada en la base de datos del Organismo. A la vez sugirió solicitar tal información a la Cámara Nacional Electoral;

Que para lograr identificar a la ejecutada se ha solicitado información a la Cámara Nacional Electoral, no obteniendo informe alguno por carecer de datos o resultar incorrectos;

Que consultada que fuera la página privada de Nosis Comercial con el nombre de GAITAN ADELA, surgen más de veinte homónimos sin lograr determinar el auténtico, y consultando con el nombre GAITAN DE GONZALEZ ADELA la misma no arroja resultados;

Que los gastos de todas las diligencias realizadas para intentar hallar a la demandada, superan con creces el monto del certificado de deuda N° 525047;

Que resulta improductivo para el erario municipal continuar con el recupero de la escasa suma pretendida;

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete en Fs. 23 Vta., ha manifestado correspondería el dictado del acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante certificado de deuda N° 525047;

Que por su parte, la Oficina Municipal de los Ingresos Públicos a Fs. 24 ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1° - DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta Municipal N° 4214/00000, mediante el certificado de deuda Nro. 525047.

Artículo 2° - AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda Nro. 525047, respecto de la Cuenta Municipal N° 4214/00000.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto al certificado de deuda Nro. 525047.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 599/24 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JPU847 obrante a Fs. 22 del Expediente N° 11256-VI-22, presentada por el Sr. DOMINGO ROLANDO GONZÁLEZ, en su carácter de padre del titular del automóvil, con domicilio en la calle Miguel Gané N° 3451-2, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 27 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JPU847, resultando el solicitante padre del titular del mismo;

Que a Fs. 26, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 16/09/2024, de Domingo Rolando González, padre del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 12;

Que a Fs. 29 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 31, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de diciembre del año 2023 a septiembre del año 2024 (fecha en la que culmina la validez del CUD).".

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de DICIEMBRE de 2023 y hasta el mes de SEPTIEMBRE de 2024 (fecha en la que culmina la validez del CUD), al vehículo patente N° JPU847,

propiedad del Sr. GASTÓN GERMÁN GONZÁLEZ.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 598/24 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Privada y Coordinación (Interino), a Fs. 2 a fs. 4 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 13 dei Expte. N° 1078/24,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita a fin de adecuar las partidas a las necesidades de la Dirección General de Cultura y Turismo;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican;

SUBJURSDICCIÓN	CATEG. PROG.	F. F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110101000	18.01.00	110	2.1.1.0	Alimentos para personas	\$ 3.000.000,00
1110101000	18.01.00	110	2.1.4.0	Productos agroforestales	\$ 1.500.000,00
1110101000	18.01.00	110	2.3.1.0	Papel de escritorio y cartón	\$ 1.000.000,00
1110101000	18.01.00	110	2.5.4.0	insecticidas, fumigantes y otros	\$ 600.000,00
1110101000	18.01.00	110	2.6.3.0	Productos de loza y porcelana	\$ 1.000.000,00
1110101000	18.01.00	110	2.7.2.0	Productos no ferrosos	\$ 2.000.000,00
1110101000	18.01.00	110	3.3.2.0	Mantenimientos y reparación de vehículos	\$ 1.500.000,00
1110101000	18.01.00	110	3.3.9.0	Otros	\$ 2.500.000,00
1110101000	18.01.00	110	3.5,3.0	Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 5.000.000,00
1110101000	18.01.00	110	4.3.8.0	Herramientas y repuestos mayores	\$ 1.000.000,00
1110101000	18.01.00	110	4.3,9.0	Equipos varios	\$ 1.500.000,00
1110101000	18.01.00	110	5,1.7.0	Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.	\$ 20.000.000,00
1110101000	18.04.00	110	2.1.1.0	Alimentos para personas	\$ 3.000.000,00
1110101000	18.05.00	110	2.1.1.0	Alimentos para personas	\$ 1.500.000,00
1110101000	18.05.00	110	2.1.5.0	Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 2.000.000,00
1110101000	18.05.00	110	2,2.1.0	Hilados y telas	\$ 2.000.000,00
1110101000	18.05.00	110	2.2.3.0	Confecciones textiles	\$ 500.000,00

1110101000	18.05.00	110	2.2.9.0	Otros	\$ 4.000.000,00
1110101000	18.05.00	110	2.4.3.0	Artículos de caucho	\$ 300.000,00
1110101000	18.05.00	110	2.5.5.0	Tintas, pinturas y colorantes	\$ 3.000.000,00
1110101000	18.05.00	110	2.5.8.0	Productos de material plástico	\$ 3.000.000,00
1110101000	18.05.00	110	2.5.9.0	Otros	\$ 1.000.000,00
1110101000	18.05.00	110	2.7.1.0	Productos ferrosos	\$ 500.000,00
1110101000	18.05.00	110	2.7.2.0	Productos no ferrosos	\$ 500.000,00
1110101000	18.05.00	110	2.9.1.0	Elementos de limpieza	\$ 600.000,00
1110101000	18.05.00	110	2.9.3.0	Utiles y materiales eléctricos	\$ 1.000.000,00
1110101000	18.05.00	110	2.9.4.0	Utensilios de cocina y comedor	\$ 1.000.000,00
1110101000	18.05.00	110	2.9.9.0	Otros	\$ 3.000.000,00
1110101000	18.05.00	110	3.5.3.0	imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 600.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$68.100.000,00</b>

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación dispuesta en el Artículo 1° serán tomados de la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F. F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110101000	18.02.00	110	3.2.9.0	Otros	\$ 30.000.000,00
1110101000	18.02.00	110	3.5.9.0	Otros	\$ 38.100.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$68.100.000,00</b>

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno,-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 597/24 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Producción solicita a través de las presentes actuaciones, la designación de la persona allí propuesta, quien cumplirá funciones administrativas en la Secretaría de mención.-

Que a fojas 6, el Área de Medicina Laboral hace saber que la postulante allí referida, ha sido declarada APTA.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fojas 10, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona allí propuesta.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETO

Artículo 1°: DESIGNAR a María Julieta LUNA - M.I. N° 38.847.006 - en calidad de Personal de Planta Temporaria, Grupo C - Tramo 1, del Presupuesto de Gastos Vigente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quienes cumplirán funciones de programación, ejecución y supervisión de actividades administrativas; manejo de sistema informatizados de registros complejos; traducción de la decisión acerca del presupuesto a las planillas correspondientes; realización de informes sobre la ejecución del gasto e informar al directivo sobre los ajustes requeridos; adquirir, cuidar y asignar recursos materiales y físicos y articulación con otros agentes para la ejecución de tareas encomendadas por sus superiores; en la Secretaría de Producción; a partir del 5 de enero de 2.024 y hasta el 31 de diciembre de 2.024.-

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean

impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente identificada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 596/24 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La presentación realizada a fs. 1 por el señor Sergio Rodrigo Gómez -Presidente de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Fernando- mediante la cual solicita autorización para realizar un Bingo familiar solidario, el día sábado 9 de marzo de 2.024 - en el horario de 19:00 a 1:00 del día siguiente - en el salón del Cuartel Central, sito en Calle Ex Combatiente Reguera N° 1.449;

Y CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante se encuentra en receso de Sesiones Ordinarias.

Que dada la gran importancia de la tarea que realizan la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Fernando, se entiende necesario establecer por Decreto la correspondiente autorización solicitada, a fin de que la Institución pueda recaudar fondos y destinarlos para la adquisición de elementos contra incendios; en busca de un mejor funcionamiento del cuerpo;

Que San Fernando Municipio reconoce y apoya la noble tarea que realiza la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Fernando, asistiendo a las víctimas de eventuales siniestros - incendios, accidentes o fenómenos climatológicos - protegiendo la vida y bienes de las personas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Fernando a realizar un Bingo familiar solidario, el día sábado 9 de marzo de 2.024 - en el horario de 19:00 a 1:00 del Día siguiente - en el salón del Cuartel Central, sito en Calle Ex Combatiente Reguera N° 1.449, a efectos de recaudar fondos y destinarlos a la adquisición de elementos contra incendios, con el fin de contribuir a un mejor desempeño del Cuerpo.-

ARTÍCULO 2°: DEJAR ESTABLECIDO que la Entidad autorizada deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes como así también a toda normativa provincial y nacional vigentes para la actividad referida.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto se dicta Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR, en forma fehaciente a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Fernando del presente Decreto.-

ARTICULO 5°: El presente Decreto es refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 6°: REGISTRAR, PUBLICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Contaduría Municipal, la Dirección General de Control de Servicios en Vía Pública y Orden Urbano y quien corresponda a los efectos pertinentes.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 595/24 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Juan Francisco COSTAS - M.I. N° 39.490.749 - Legajo Personal 10159.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 20/02/2024 de fojas 8, se intimó al referido Costas, ante reiteradas inasistencias sin justificar los días 7/8/9/14/15/16/19/20 de enero de 2024, a que justifique en plazo perentorio e improrrogable de 24 horas de recibida la misma, retome tareas y justifique documentadamente las mismas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que a fojas 9, obra listado de ausencias emitido por el Área Administración de Personal.-

Que la referida misiva fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente en cuestión, conforme da cuenta el aviso de recibo obrante a fojas 7.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 10, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

**DECRETA**

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Juan Francisco COSTAS - M.I. N° 39.490.749 - Legajo Personal 10159, quien cumplía funciones en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, por los motivos explicitados en los considerados de! presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero de! presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 594/24 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2024**

**VISTO:**

Que a fojas 2, la Secretaría de Deportes solicita dar por culminado al 1 de marzo de 2024, el contrato de beca de Nataly MADRUGA ROJAS - M.I. N° 43.776.349; por los motivos allí expresados.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Área Administración de Personal, a fojas 3 solicita el dictado del Acto Administrativo en tal sentido.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- DAR POR CULMINADO al 1 de marzo de 2024, el contrato de beca correspondiente a la becada Nataly MADRUGA ROJAS - M.I.N. 43.776.349, por los motivos explicitados en nota obrante a fojas 2, suscrita por el Secretario de Deportes.-

Artículo 2.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 593/24 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024**

**VISTO:**

La solicitud de baja presentada por GLAIT JORGE MARCELO (en su carácter de apoderado de la razón social TUTTI KIDS S.A.), con fecha MARZO DE 2023, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 324 (LOCAL 2) de este Partido;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1126/19 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, sito en la calle CONSTITUCION N° 324 (LOCAL 2) de este Partido, propiedad de TUTTI KIDS S.A.;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

**DECRETA**

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 324 (LOCAL 2) de este Partido, propiedad de TUTTI KIDS S.A. al mes de MARZO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 592/24 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MARTINEZ ARIADNA (En su carácter de autorizada), con fecha ABRIL DE 2023, referente al comercio sito en la calle URUGUAY N° 2887 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 46/14 se procedió HABILITAR un comercio con el rubro (8331) COMPOSTURAS DE MAQUINAS Y ARTEFACTOS PARA EL HOGAR, OFICINA, ETC; sito en la calle URUGUAY N° 2887 de este Partido, propiedad de ADT SECURITY SERVICE S.A.;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle URUGUAY N° 2887 de este Partido, propiedad de ADT SECURITY SERVICE S.A. al mes de ABRIL DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 591/24 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Los Expedientes N° 5690-2010 y N° 4252/18; la Resolución N° 1235/10, la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones y la Ordenanza Fiscal vigente; el Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos del que el mismo se adecúe a la realidad;

Que a Fs. 12 del Expediente N° 5690/10, obra copa de la Resolución N° 1235/10, la que dispone la división de la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 17289/00000;

Que a Fs. 72/73 el obran imágenes fotográficas del inmueble ubicado en la calle Francia N° 3295, en las que el inspector actuante informa la existencia de una unidad habitacional;

Que a Fs. 89, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha opinado que correspondería "... 1.exceptuar al contribuyente de las disposiciones establecidas en el Decreto 766/2000; 2. Unificar las cuentas 17289/00001 y N° 17289/00101 y la deuda que poseen las mismas, en la cuenta municipal N° 17289/00000, cuya partida inmobiliaria es N° 28100. 3. Aplicar en la cuenta origen pagos realizados si los hubiese"

Que la Ordenanza Fiscal vigente, faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los Artículos 4°; 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obligan su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;

Que por el Decreto N° 958 del 2 de Junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de Marzo de 2000, no resulta óbice para la tramitación de lo solicitado, la existencia de deudas por Tasa con el Municipio;

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

Artículo 1° - EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 al titular del inmueble correspondiente a las cuentas municipales Nros. 17289/00001 y 17289/000101 de este Partido, a los efectos de llevar a cabo la correspondiente Unificación.

Artículo 2°.- UNIFICAR las Cuentas y las deudas de la Tasa por Servicios Generales N° 17289/00001 y N° 17289/00101, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto, a partir del mes de octubre del año 2018.

Artículo 3°.- LIQUIDAR la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, que surja de la aplicación del Artículo 2°, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 4°.- APLICAR en la cuenta que resulte de la aplicación del Artículo 2°, los pagos realizados, si los

hubiere.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al área de Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 590/24 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Que con fecha 03 de agosto de 2021 se ha iniciado Juicio de Apremio contra CASARETTO HECTOR, titular del N° de cuenta 81/00000, mediante certificado N°525982 ante el Juzgado Civil y Comercial N° 13 de San Isidro; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que se presentó la Sra. María Laura Casaretto, acreditando su vínculo con el titular según surge de Fs. 20/22;

Que el titular de la cuenta se encuentra fallecido, conforme surge del informe de Nosis;

Que del informe mencionado, surge que el nombre correcto del titular resulta ser "Cassaretto Héctor Pedro";

Que a la fecha no se ha regularizado la deuda mantenida con el municipio;

Que a partir de lo antes expuesto, la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete ha estimado que correspondería emitir un nuevo título de deuda por los períodos no proscriptos, a nombre de HEREDEROS DE CASARETTO HECTOR PEDRO y/o HEREDEROS DE CASSARETTO HECTOR PEDRO incorporándose la fórmula y/o poseedor y/o tenedor y/o ocupantes y/o contra quien resulte obligado al pago de la deuda reclamada respecto del inmueble detallado en el certificado de deuda.

Que por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones, entendiéndolo a su vez que correspondería incorporar como responsable del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas de la cuenta inmueble N° 81/00000, a los HEREDEROS DE CASARETTO HECTOR PEDRO y/o HEREDEROS DE CASSARETTO HECTOR PEDRO, incorporándose la fórmula y/o poseedor y/o tenedor y/o ocupantes y/o contra quien resulte obligado al pago de la deuda reclamada.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXPEDIR nuevo Certificado de deuda respecto de la cuenta Nro. 81/00000, por los períodos no proscriptos, a nombre de HEREDEROS DE CASSARETTO HECTOR PEDRO y/o HEREDEROS DE CASARETTO HECTOR PEDRO incorporándose la fórmula y/o poseedor y/o tenedor y/o ocupantes y/o contra quien resulte obligado al pago de la deuda reclamada respecto del inmueble detallado en el certificado de deuda.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en el sistema Mayor, a los efectos de incorporar a los HEREDEROS DE CASARETTO HECTOR PEDRO y/o HEREDEROS DE CASSARETTO HECTOR PEDRO, incorporándose la fórmula y/o poseedor y/o tenedor y/o ocupantes y/o contra quien resulte obligado al pago de la deuda reclamada, como responsable de pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas de la cuenta N° 81/00000.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 589/24 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

El estado actual del proceso de Exclusión de Tutela Sindical impetrado contra el Agente Municipal Lucas Juan Ramón Ramos Legajo N° 9897.

Y CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal ha requerido la NO renovación del contrato del Agente nombrado conforme surge de fs. 43 y no obstante continúa prestando tareas en virtud de haber sido renovado su contrato por conducto del Decreto 3805/2023 correspondiente al expediente 11148/2023.

Que la Asesoría Letrada a fs. 44 ha solicitado a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública que brinde instrucciones precisas a los fines de evitar un dispendio inútil de actividad administrativa y judicial con la consiguiente afectación del erario municipal.

Que a fs. 45 obra informe de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública en la que manifiesta que dicha Secretaría no aplicará sanción alguna al Agente Lucas Juan Ramón Ramos y que correspondería desistir del Proceso de Exclusión de Tutela.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

Artículo 1°: AUTORIZAR A LA ASESORIA LETRADA a desistir del proceso de Exclusión de Tutela Sindical en relación al Agente Municipal Lucas Juan Ramón Ramos Legajo N° 9897 en un todo a los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a través de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, el Área de Administración de Personal, la Asesoría Letrada. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 588/24 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024**

**VISTO:**

Los antecedentes obrantes en el expediente de marras relativos al inmueble designado catastralmente como: VI-A-12-11D; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones; la Ordenanza Fiscal vigente;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la solicitud efectuada por el Sr. Sergio Rodríguez Montero, de la cual surge la petición de apertura de Cuenta Municipal, respecto del inmueble identificado catastralmente como VI – A - 12-11D, Partida Inmobiliaria N° 23681;

Que a Fs. 02 a 30, obra la documentación que acredita el vínculo con el inmueble y da origen a la solicitud presentada;

Que a Fs., 41, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha informado que “Visto lo solicitado por el contribuyente a Fs. 01, la documentación adjunta de fs. 02 a 30 y lo informado por el Área de Liquidaciones de Tributos a fs. 40 respecto a que la partida inmobiliaria 23681, nomenclatura catastral 6-A-12-11D se encuentra activa en ARBA según consta a fs. 36-37, es opinión de esta oficina proceder a dar de alta la parcela mencionada anteriormente liquidando la Tasa por Servicios Generales y conexas con retroactividad por los períodos no proscriptos desde febrero 2019.

Que la Ordenanza Fiscal vigente, faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

**DECRETA**

Artículo 1°.- DAR DE ALTA la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas correspondiente al inmueble identificado catastralmente como VI-A-12-11D, Partida Inmobiliaria N° 23681, a partir del mes de febrero de 2019, de acuerdo a las especificaciones del considerando.

Artículo 2°.- LIQUIDAR la cuenta de la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, que surja de la aplicación del Artículo 1° del presente Decreto, a partir del mes de febrero 2019.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar al Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos dependientes de esta Secretaría, notificar y archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 587/24 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024**

**VISTO:**

El Decreto N° 2049/22 del 13 de julio de 2022; la documentación agregada en autos;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2049/22 del 13 de julio de 2022, obrante a Fs. 14/15 del presente expediente, se procedió a eximir del pago del Impuesto a los Automotores al vehículo patente N° JRQ619, propiedad del Sr. Ariel Darío Sanfilippo;

Que a Fs. 21/21Vta., obra copia de la denuncia de venta, solicitada por el Sr. Ariel Darío Sanfilippo, fechada el 13 de septiembre de 2023;

Que a Fs. 22, el Área de Descentralización Tributaria informa que correspondería dejar sin efecto la eximición otorgada mediante Decreto N° 2049/22, a partir de septiembre de 2023;

Que a Fs. 23 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, compartiendo el criterio con el Área de Descentralización Tributaria, opina que correspondería dejar sin efecto la eximición del Impuesto Automotor del vehículo con dominio JRQ619 desde septiembre del año 2023;

**POR ELLO:**

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 2049/22 del 13 de julio de 2022, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto, a partir del mes de SEPTIEMBRE de 2023.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 3°.- REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal

de Ingresos Públicos, el Área de Descentralización Tributaria y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 586/24 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período 2024, efectuada por el Sr. Baini, Luis Martin, obrante en el expediente N° 4818-M-21; y las disposiciones emanadas de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que a Fs. 62 obra el pedido de eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas para el año 2024, del Legajo N° 5092, correspondiente al comercio a nombre del Sr. BAINI, LUIS MARTIN, sito en la calle Avellaneda N° 3054 de este Partido;

Que el Artículo N° 84; inciso XXI; de la Ordenanza Fiscal vigente, establece el tratamiento de la petición en cuestión;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos a Fs. 67 ha informado el importe a subsidiar, correspondiente la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el año 2024, monto que asciende a ciento once mil trescientos sesenta pesos;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha entendido que correspondería acceder al subsidio solicitado equivalente al 80% en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el año 2024.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al Sr. BAINI, LUIS MARTIN, por un importe de \$ 111.360,00 (PESOS CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA) por el Legajo N° 5092, equivalente al 80% de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período fiscal 2024.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en los Artículos 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la Partida de Subsidios Tasas, imputación 1110103000.01.01.00-5.1.4.0 del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía interino.

Artículo 6°.- NOTIFICAR al Sr. Baini, Luis Martin, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 585/24 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

El Expediente N° 1804/20; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones y la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos del que el mismo se adecúe a la realidad;

Que de acuerdo a la documentación adjunta en Fs. 12 a 20, la parcela 7a y a parcela 6f, de la Cir. III. Sec. A; Manz. 1, se encuentran unificadas en ARBA, formando la parcela 6g;

Que a Fs. 26/26 Vta., obran imágenes fotográficas del inmueble ubicado en la calle Rivadavia N° 873, en las que el inspector actuante informa que se ingresa a la parcela 6f desde la parcela 7a;

Que de la documentación obrante en Fs. 28 a 31, se desprende que la titularidad del inmueble mencionado ut supra corresponde a la Sra. Aidé Susana Mantova y al Sr. Antonio Fernández;

Que a Fs. 52, el Área de Liquidaciones de Tributos ha opinado que correspondería "... proceder a la unificación de las cuentas de inmueble N° 37973/00000, Nomenclatura Catastral 3A-1-7A, y N° 37889/00000, Nomenclatura Catastral 3A-1-6F a partir de mayo 2009...así como también inscribir como responsables del pago de la Tasa por Servicios Generales y conexas a la Sra. Aidé Mantova y al Sr. Antonio Fernández. ";

Que a Fs. 55, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha opinado que correspondería "... 1. Unificar las cuentas 37973/00000 y N° 37889/00000, con sus respectivas deudas, a partir de mayo del año 2009. 2. Inscribir como destinatarios, responsables del pago de la tasa por servicios generales y Conexas a las Sra. Susana Mantova y Sucesores de Antonio Fernández"

Que la Ordenanza Fiscal vigente, faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los Artículos 4°; 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obligan su

financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- UNIFICAR las Cuentas y las deudas de la Tasa por Servicios Generales N° 37973/00000 y N° 37889/00000, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto, a partir del mes de mayo del año 2009.

Artículo 2°.- LIQUIDAR la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, que surja de la aplicación del Artículo 1°, a partir del mes de mayo de 2009.

Artículo 3°.- INSCRIBIR como responsables del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas de la Cuenta que surja de la aplicación del Artículo 1°, a la Sra. Susana Mantova y Sucesores de Antonio Fernández, al solo efecto fiscal.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al área de Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 584/24 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de COLOMBRES MONICA EDITH;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2637/15 se procedió a OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO a un comercio sito en la calle ESPAÑA N° 3429 de este Partido, a nombre de COLOMBRES MONICA EDITH;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACION al comercio sito en la calle ESPAÑA N° 3429 de este Partido, a nombre de COLOMBRES MONICA EDITH o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 583/24 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, efectuada por el Sr. Presidente y Secretario del Rotary Club San Fernando, obrante a Fs. 23 del expediente N° 1999/23; y las disposiciones emanadas de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que a Fs. 23 del presente obra el pedido de eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el año 2024, del Legajo N° 19792, correspondiente al "Rotary Club San Fernando", sito en la calle Constitución N° 720, de este Partido;

Que el Artículo N° 84; inciso XXIII; de la Ordenanza Fiscal vigente, establece el tratamiento de la petición en cuestión;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos a Fs. 28 del presente ha informado el importe a subsidiar, correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el año 2024, monto que asciende a la suma de \$ 900.000,00;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha entendido que correspondería acceder al subsidio solicitado equivalente al 100% en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el año 2024.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al "ROTARY CLUB SAN FERNANDO", por un importe de \$ 900.000,00.- (PESOS NOVECIENTOS MIL) por el Legajo N° 19792, equivalente al 100% de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período fiscal 2024.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la Partida de Subsidios Tasas, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°.- NOTIFICAR al "ROTARY CLUB SAN FERNANDO", por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área Liquidaciones de Tributos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 582/24 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Que con fecha 08 de septiembre de 2022 se ha iniciado Juicio de Apremio contra SUCESORES DE PEREZ HECTOR RUBEN, titular del N° de cuenta 7501/00000, mediante certificado N°526630 ante el Juzgado Civil y Comercial N° 9 de San Isidro; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que se presentó la Sra. María Sofía Frávega en las respectivas actuaciones, manifestando su calidad de compradora del inmueble sito en Av. Presidente Perón 3349 de la Localidad de Victoria, - adquirente en subasta con fecha 10/12/2003-, oponiendo excepción de inhabilidad de título y pidiendo el rechazo de la demanda;

Que la Comuna contestó la excepción articulada como así también los planteos vertidos por la presentante, solicitando su rechazo y el dictado oportuno de la sentencia;

Que el Juez de grado considerando los antecedentes del Juicio, constató que con fecha 12/12/2003 se llevó a cabo la subasta del inmueble propiedad del Sr. Héctor Rubén Pérez, resultando comprador el Sr. Jorge Enrique León, quien habría tomado posesión del inmueble con fecha 09/12/2004;

Que luego de ello, mediante cédula, se dio vista al Municipio respecto de las deudas existentes sobre el inmueble referido y con fecha 28/10/2005, se contestó dicho traslado;

Que el Juzgado concluyó en que la Municipalidad de San Fernando tomó conocimiento de la venta del inmueble en oportunidad de serle notificada la Cédula (24/10/2005);

Que en consecuencia, el Juez de grado rechazó la demanda de apremio iniciada por la Municipalidad, de acuerdo a la sentencia de fecha 29 de diciembre de 2023;

Que a partir de lo antes expuesto, la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete ha estimado que correspondería: 1, Dar de baja en el sistema municipal Major el certificado de deuda N° 526630 conforme la sentencia recaída en autos; Emitir un nuevo certificado de la cuenta 7501/00000, por los períodos no proscriptos, a nombre de María Sofía Frávega D.N.I. n° 34.879.234 y/o contra quien resulte ser el actual propietario y/o poseedor y/o tenedor y/o ocupantes del inmueble detallado en el certificado de deuda.

Que por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones, entendiéndolo a su vez que correspondería incorporar como responsable del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas de la cuenta inmueble N° 7501/00000, a la Sra. Mará Sofía Frávega D.N.I. N° 34.879.234.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

Artículo 1° - DAR DE BAJA el Certificado de Deuda N° 526630, en un todo de acuerdo a los considerados del presente.

Artículo 2°.- EXPEDIR nuevo Certificado de deuda respecto de la cuenta Nro. 7501/00000, por los períodos no proscriptos, a nombre de María Sofía Frávega D.N.I. N° 34.879.234 y/o contra quien resulte ser el actual propietario y/o poseedor y/o tenedor y/o ocupantes del inmueble detallado en el certificado de deuda.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en el sistema Major, a los efectos de incorporar a la Sra. María Sofía Frávega D.N.I. N° 34.879.234, como responsable de pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas de la cuenta N° 7501/00000.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, el Área de Catastro y Agrimensura, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 581/24 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

El certificado de deuda N° 526847, por cuenta Municipal N° 35426/00432, cuya titularidad consta a nombre de Jorde S.A.; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que en el Juicio por Apremio que se le sigue, ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14, Departamental San Isidro, en los autos caratulados "Municipalidad de San Fernando C/Jorde S.A. S/Apremio" (SI-25128-2023), aún no se ha solicitado sentencia de trance y remate;

Que se solicitó ante el R.P.I. un informe de dominio de inmueble objeto de la presente ejecución y se advirtió en su respuesta que la titularidad no se encuentra en cabeza de Jorde S.A.;

Que siendo así no podrá litigarse correctamente y a futuro no podrá efectivizarse medida cautelar alguna, toda vez que su titular resulta de SEUX S.A.;

Que a partir de lo antes expuesto, la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete ha estimado que correspondería: 1. Tomar debida constancia del cambio de titularidad enunciado, 2. Desistir del cobro del certificado N° 526847; 3. Expedir un nuevo certificado de la cuenta 35426/00432 - por los períodos no proscriptos, pero a nombre de SEUX S.A. incorporándose la fórmula y/o poseedor y/o tenedor y/o ocupantes y/ o contra quien resulte obligado al pago de la deuda reclamada";

Que por su parte, la Oficina Municipal del Ingresos Públicos ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1° - DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta N° 35426/00432, mediante el certificado de deuda Nro. 526847.

Artículo 2° - AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda Nro. 526847, respecto de la Cuenta N° 35426/00432.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto al certificado de deuda Nro. 526847.

Artículo 4°.- PROCEDER al cambio de titularidad de la cuenta municipal N° 35426/00432, conforme surge al informe de dominio adunado en las presentes actuaciones.

Artículo 5°.- AUTORIZAR al Área Oficina de Catastro y Agrimensura, a los efectos de llevar a cabo las modificaciones establecidas en el artículo 4° del presente.

Artículo 6°.- CONFECIONAR nuevo certificado de deuda respecto a la cuenta Nro. 35426/00432, por aquellos períodos no proscriptos a nombre de a nombre de SEUX S.A. incorporándose la fórmula y/o poseedor y/o tenedor y/o ocupantes y/ o contra quien resulte obligado al pago de la deuda reclamada;

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, el Área de Catastro y Agrimensura, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 580/24 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de armado y reparación de cubiertas de piletas para polideportivos. Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 19/2.024 convocado el día 29 de febrero de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma BOREAS DESIGNS SRL por el servicio de armado y reparación de cubiertas de piletas para polideportivos. Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de armado y reparación de cubiertas de piletas para polideportivos, a la firma BOREAS DESIGNS SRL por un monto total de \$14.215.000,00 Pesos Catorce millones doscientos quince mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.024-M-806.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Deportes.

Artículos": REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 579/24 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.022-M-2.316 relacionado con la obra NUEVO TEATRO OTAMENDI - Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la firma CONCRET NOR S.A. solicita a la ampliación de plazo de obra correspondiente a lluvias y consecuencias, según el Servicio Meteorológico, del periodo comprendido entre enero y febrero de 2024;  
Que, asimismo, se generaron atrasos debido a las demoras en la entrega de insumos por la situación económica actual;

Qué es necesario una ampliación de plazo de obra de 20 días para completar la entrega final de la obra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: APROBAR la ampliación de plazo de la obra NUEVO TEATRO OTAMENDI - Municipalidad de San Fernando hasta el 20 de marzo de 2024.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía secretaria de Obras Públicas la Contaduría Municipal y quien corresponde a los fines pertinentes

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 577/24 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ZARZA LUCAS JAVIER (en carácter de socio), con fecha MAYO DE 2023, referente al comercio sito en la calle AV. NICOLAS AVELLANEDA N° 4663 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3125/22 se procedió PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO a un comercio con los rubros (7921) LIBRERÍA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS; (7943) CASA DE REGALOS; (7967) VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON Y REPOSTERIA; (7921) LIBRERÍA Y PAPELERIA. MAQUINAS DE OFICINA Y SUS ACCESORIOS, sito en la calle AV. NICOLAS AVELLANEDA N° 4663/65 de este Partido, propiedad de KYRS.R.L;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. NICOLAS AVELLANEDA N° 4663/65 de este Partido, propiedad de K Y R S.R.L. al mes de MAYO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 576/24 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

El informe del Área de Gestión de la Mora, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de SALAS ELIZABETH ROMINA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2738/19 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1247 de este Partido, a nombre de SALAS ELIZABETH ROMINA;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo

dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACION: al comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1247 de este Partido, a nombre de SALAS ELIZABETH ROMINA o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 575/24 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita a fojas 68, la designación de las personas cuyos antecedentes obran en las actuaciones, con más una bonificación por función de 15% (quince por ciento) de sus haberes básicos, por imperio del Decreto 2582/2017, quienes cumplirán funciones como choferes de patrullas en la Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de mención.-

Que a fojas 69 a 74, el Área de Medicina Laboral hace saber que los postulantes allí referidos, son declarados APTO.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fojas 75 por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas allí propuestas.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que más abajo se detallan, en calidad de Personal de Planta Temporaria, Grupo C - Tramo 1 del Presupuesto de Gastos Vigente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quienes cumplirán funciones como choferes de patrulla, en el Área de Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir de su fecha de notificación, y hasta el 30 de junio de 2024.-

DEL CID, CARLOS DIEGO	M.I.N. 21.098.071
JUAREZ, FIDEL ANGEL	M.I.N.25.635.577
LUCHENA, ABRAHAM ADRIAN	M.I.N. 29.667.023
RIVADENEIRA, CARLOS MARCELO	M.I.N. 26.134.345
VAZQUEZ, CRISTIAN DAVID	M.I.N. 27.094.167
GENTILE, MAURO EMILIANO	M.I.N. 35.180.992

Artículo 2°.- OTORGAR a los agentes municipales arriba designados, una bonificación por función del 15% (quince por ciento) de sus haberes básicos, fundamentada en el Decreto 2582/2017, a partir de su fecha de notificación, y hasta el 30 de junio de 2024.-

Artículo 3°.-El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes identificados en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11. 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

**DECRETO 574/24 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana, solicita la designación de personal destajista, para realización de tareas de barrido.

Que el Área de Medicina Laboral se expide acerca de los postulantes a designar, determinando que los mismos se encuentran APTO.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a los postulados.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$ 208.116,00.- (pesos doscientos ocho mil ciento dieciséis), cumpliendo tareas de barrido, en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.024.-

COSTILLA, MATIAS AGUSTIN	38.921.356
SAID, GERMAN MATIAS	31.634.776
GONZALEZ RODRIGUEZ, MATIAS	40.998.162
VEGA, CHRISTIAN AGUSTIN	43.776.219
DIAZ, EZEQUIEL BENJAMIN	42.571.401
SEQUEIRA, HECTOR JAVIER	43.662.799

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 573/24 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita la designación de personal destajista para cumplir con las tareas administrativas en la Secretaría de Economía;

Que el Área de Seguridad e Higiene y Medicina Laboral, informa que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015. EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a SILVA ORIANA MANUELA M.I. N° 43.092.983 - con una remuneración mensual de \$260.705,76 y una carga horaria de 45 horas semanales a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.024, quien cumplirá funciones en la Secretaría de Economía.-

Artículo 2°.- El personal designado en el Artículo 1° podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015

“Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente SILVA QRIANA MANUELA M.I. N° 43.092.983 de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el trabajo, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 572/24 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO;

Que la Secretaría de Salud Pública, solicita la renovación de Acuerdos de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, quienes desarrollarán las mismas en el ámbito de esa Secretaría.-

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°. RENOVAR los Contratos de Becas a las personas que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependientes de la Secretaría de Salud Pública, desde el 1 de marzo de 2024 hasta el 30 de abril de 2024.-

19774 CHEJOLAN LEANDRO FABRICIO DNI 44470475

Artículo 2°. RENOVAR los Contratos de Becas a las personas que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependientes de la Secretaría de Salud Pública, desde el 1 de marzo de 2024 hasta el 30 de junio de 2024.-

19931 SAMUDIO SELENE MELINA DNI 43096865

Artículo 3°. AUTORIZAR al Secretario de Salud Pública a suscribir con los agentes becarios, los correspondientes contratos de asignación de Acuerdos de Beca.

Artículo 4°. El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria pertinente.-

Artículo 5. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 571/24 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública, solicita la renovación de los contratos destajistas / temporarios.-

Que el Área Administración de Personal solicita la realización del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas / temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir de! 1 de marzo de 2.024 y hasta el 30 de abril de 2.024, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

6889

MEDINA LORENA BEATRIZ

DNÍ 25390416

8753	MENDEZ GARCIA NAHUEL ALEJANDRO	DNI 41803414
8762	CARRANZA CRISTINA NOEMI	DNI 23268291
9440	ORONA CYNTHIA ROXANA	DNI 27627437
9535	DORREGO MARCELA ROXANA	DNI 25635040
9544	CHAVARRIA MARIA CONCEPCION	DNI 18398374
9611	NIETO ANGEL BERNABE	DNI 28045854
9702	GUILLEN JUAN DOMINGO	DNI 32272126
9721	PEREZ GERARDO JOSE	DNI 18337167
9970	MUO CECILIA FERNANDA	DNI 30895318
10021	CLAURE DIEGO EMMANUEL	DNI 33342959
10322	BREST CARMEN LILIANA	DNI 13926075
10469	MINNICELLI MYRIAM BEATRIZ	DNI 20824951
10527	VILA CACERES MARIA LAURA	DNI 26532487
10722	MARTINEZ MILENA	DNI 41956081
10918	CEJAS IVANA CAROLINA	DNI 40623620
11104	VILLALBA GABRIEL MATEO	DNI 43662548
11205	ACOSTA ANGELES AZUL	DNI 41538581
11223	MANSILLA YAMILA MARI EL	DNI 38666006
11292	CAÑETE JOSE DANIEL	DNI 37911228
11465	SUAREZ LILIAN RUTH	DNI 39198321
11475	GONZALEZ LEIVA ROSANA ESMILCE	DNI 94109733
11563	CEJAS FLORENCIA ISABEL	DNI 44832222
11575	SALINAS PATRICIA BEATRIZ	DNI 27876117
11652	VEGA AXEL GASTON	DNI 28638118
11703	RIOS LETICIA PAOLA	DNI 31693295
11878	REBOZZIO MARCELA XOANA	DNI 33021294
11931	MORALES LARA MARIELA	DNI 95712375

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas / temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de marzo de 2.024 y hasta el 30 de junio de 2.024, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

10587	OLIVERA SONIA KARINA	DNI 26116898
4953	INSUA KARINA NANCY	DNI 20886325
6533	CASTRO CARLOS GUSTAVO	DNI 11451632
9708.	GOMEZ AYELEN MICAELA	DNI 34004574
10762	ELENA MONICA LILIANA	DNI 21805240
10896	ABREGU FACUNDO GABRIEL	DNI 44796847
10920	MEDINA FRANCO	DNI 41875601
11680	FARIAS NICOLAS EZEQUIEL	DNI 38534947
11812	IRALA FERNANDEZ NORMA ELENA	DNI 95825948
11287	MARTINEZ MYRIAN SUSANA	DNI 21937881

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en artículos primero y segundo, de las presentes renovaciones de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 570/24 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Salud Pública, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajista/temporarios, correspondiente a los agentes municipales enunciados a continuación,-  
El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo, a fin de proceder a no renovar el contrato destajista/ temporario de los agentes Municipales enunciados a continuación.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato destajista/ temporario de los agentes Municipales que a continuación se detallan, dependientes de la Secretaría de Salud Pública:

11119	HERNANDEZ ELIO GABRIEL	DNI 43921984
11855	SARRIA GIULIANA	DNI 39162311
11921	VAZQUEZ BALBUENA THÍAGO TOMAS	DNI 41685895
11945	HERRERA ISAURA DANIELA	DNI 34717875

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero, lo allí dispuesto.-

Artículo 3.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Persona! y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 569/24 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

El expediente de referencia el llamado a Licitación Pública para la adquisición de "INSUMOS MEDICOS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO" perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando han formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 22 de marzo de 2024 con e; fin de proceder a la adquisición de "INSUMOS MEDICOS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO" perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expedientes N°2.024-M-1562 el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la adquisición de INSUMOS MEDICOS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 13/2024**

### **Secretaría de Gobierno**